



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 531/12 Sucre, 06 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 112/11 de fecha 28 de octubre de 2011: **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes, **se tomen las acciones inmediatas** para efectuar los trámites para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Barrio Pueblo Nuevo" **declarando de prioridad y aprobado en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2011 por un importe total de Bs. 1.500.000.-** (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) que corresponde al 30% del Gobierno Municipal de Sucre. **Asimismo efectuar los trámites para concretizar el financiamiento del 70% de contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo - BID** en los tiempos y plazos oportunos, hasta la conclusión del proyecto.

Que, en fecha 8 de diciembre de 2011 se firma el CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° 010/2011 entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL F. N. D. R., y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por un monto de Inversión Total \$ 710.871,55, recursos en calidad de transferencia no reembolsable para la ejecución del proyecto Mejoramiento Barrio Pueblo Nuevo.

Que, mediante Minuta de Comunicación No. 113/12 de 22 de agosto de 2012, el Honorable Concejo Municipal: **RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias realice las gestiones y representaciones que sean necesarias con la prioridad del caso, ante el F. N. D. R. BID, para impulsar y concretar el Proyecto "Mejoramiento del Barrio PUEBLO NUEVO" que tienen el respaldo del H. CONCEJO MUNICIPAL.**

Que, de acuerdo al artículo 302 Parágrafo I. numeral 29) son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, de igual forma el artículo 82 Parágrafo II Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, son competencias de los Gobiernos Municipales: a) formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda, b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a la políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de fecha 6 de septiembre de 2012, realizada en el Distrito 3 (Salón Multifuncional Villa Lajastambo), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por los Asesores Técnicos y Legales del H. Concejo Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, con relación a la ratificación del art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 112/11 y la Minuta de Comunicación N° 103/12, con relación al proyecto: Mejoramiento del Barrio Pueblo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 531/12

Nuevo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación del trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º RATIFICAR, el artículo 3º de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 112/11 de fecha 28 de octubre de 2011, promulgada en la misma fecha y la Minuta de Comunicación Nº 113/12 de fecha 22 de agosto de 2012 en el entendido que; la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus atribuciones y competencias debe realizar todas las gestiones, trámites y representaciones que sean necesarias, con la prioridad del caso, ante el F. N. D. R. BID y otras instituciones que correspondan, para concretar el Proyecto "Mejoramiento del Barrio PUEBLO NUEVO".

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

